



H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Rincón de Romos, Ags.

ACTA No. 014 DE LA VII REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 28 DE MAYO DEL AÑO 2024

Convocados en el Salón de Cabildo del Palacio de Gobierno Municipal de Rincón de Romos, Estado de Aguascalientes, con fundamento en los Artículos 26, Fracción I, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, y Artículos 23, 50, 53, Fracción I del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Rincón de Romos, El Presidente Municipal, Ing. Héctor Castorena Esparza, y los Regidores: C.P. Felipe de Jesús Luévano Ruvalcaba, Mtra. Jazmín Ovalle Méndez, Mtro. Carlos Contreras Reyes, Sanjuana Flores Padilla, C.P. Luz Adriana Castañeda de Velasco, C. Juan Francisco Zamarripa Velázquez, C. Israel García García, C.P. Sonia Hornedo Guerra y la Síndico Procurador Mtra. Alma Guadalupe Zapata Castorena. Todos ellos miembros del H. Ayuntamiento 2021-2024, se reúnen con el fin de llevar a cabo Sesión Extraordinaria de Cabildo, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Pase de lista y verificación de Quórum.
- II.- Declaratoria de apertura de la Sesión.
- III.- Aprobación en su caso del orden del día.
- IV.- Solicitud de dispensa de la lectura del Acta de la Segunda Sesión de Cabildo Abierto, celebrada el día 17 de mayo de 2024.
- V.- Análisis, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de reforma al artículo 34º Quater, del Bando de Policía y Gobierno el Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, publicado el 4 de marzo de 2024, mediante el cual se creó la Dirección de Ecología y Protección al Medio Ambiente del Municipio de Rincón de Romos.
- VI.- Análisis, discusión y en su caso aprobación el Proyecto de Creación del Departamento de Auditoría, separando dichas funciones de la Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control del OOAPAS.
- VII.- Análisis, discusión y en su caso aprobación el Proyecto de reformas al Reglamento Interior del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Rincón de Romos; como Organismo Descentralizado de la Administración Municipal.
- VIII.- Análisis y en su caso aprobación de la nomenclatura de las vialidades y números oficiales de los lotes del desarrollo denominado "Fracc. Linda Vista 1ª. Sección" ubicado en la Delegación de Pabellón de Hidalgo, conforme al Artículo 248 del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes. Aprobado en la Sesión de H. Cabildo el día 12 de octubre del año 2023, mediante Acta No. 019 de la X Reunión Ordinaria de Cabildo.
- IX.- Clausura de la Sesión.

PUNTO NÚMERO I. – En uso de la voz el Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno Municipal, Lic. René Jonathan Hernández Gaytán, inicia la sesión con el pase de lista e informa que se encuentran presentes ocho integrantes del cuerpo de Gobierno. Toda vez que el Presidente Municipal Ing. Héctor Castorena Esparza, hizo llegar el oficio 220, de fecha 27 de mayo, donde informa que por motivos de agenda no podrá asistir a la presente sesión extraordinaria, más sin embargo emite sus votos a favor de los puntos III, IV, V, VI, VII y VIII.

ISRAEL GARCIA GARCIA
SANGUANA FLORES PADILLA

Asimismo, la Regidora Jazmín Ovalle Méndez, hizo llegar el oficio 019, fechado el día de hoy, donde notifica que, por cuestiones de índole personal, no podrá asistir a la presente sesión Extraordinaria, no obstante, emite sus votos a favor de los puntos III, IV, V, VI, VII y VIII. Por lo que se cuenta con el quórum legal para instalar los trabajos de la sesión.

PUNTO NÚMERO II. – El Regidor Felipe de Jesús Luévano Ruvalcaba, declara formal y legal la apertura de la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo, a las quince horas, con treinta y nueve minutos, del día veintiocho de mayo del año dos mil veinticuatro.

PUNTO NÚMERO III. – En uso de la voz el Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno Municipal, Lic. René Jonathan Hernández Gaytán, invita al Honorable Cuerpo Colegiado, que se pronuncie de manera económica, si es de aprobarse el Orden del Día propuesto en convocatoria fechada el 27 de mayo del año en curso, con número de oficio 2352. Lo cual resulta aprobado por unanimidad de los ediles presentes.

PUNTO NÚMERO IV. – Para el desahogo del cuarto punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno Municipal, Lic. René Jonathan Hernández Gaytán, solicita a los Regidores presentes dispensa de la lectura del Acta No. 013, de la Segunda Sesión de Cabildo Abierto, celebrada el día 17 de mayo de 2024, en virtud que ya es de su conocimiento, para tal efecto pide manifiesten su aprobación de manera económica levantando la mano. Lo cual resulta aprobado por unanimidad de los Ediles presentes.

PUNTO NÚMERO V.- Para el desahogo del quinto punto del orden del día referente al Análisis, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de reforma al artículo 34° Quater, del Bando de Policía y Gobierno el Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, publicado el 4 de marzo de 2024, mediante el cual se creó la Dirección de Ecología y Protección al Medio Ambiente del Municipio de Rincón de Romos. El Lic. René Jonathan Hernández Gaytán, Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno, solicita la presencia del Lic. Jesús Barrón Díaz, Jefe del Departamento Jurídico para que informe a los Ediles sobre este tema. En uso de la voz el Jefe del Departamento Jurídico, Lic. Jesús Barrón Díaz, hace del conocimiento de los Ediles lo siguiente:

**H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS, AGUASCALIENTES.
P R E S E N T E:**

El que suscribe, **Lic. Jesús Barrón Díaz**, Jefe del Departamento Jurídico del H. Ayuntamiento del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 105, fracción III, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, solicito de la manera más atenta someter a consideración y en su caso, aprobación de este H. Cabildo el presente proyecto de reforma al artículo 34° Quater, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, publicado el 4 de marzo de 2024, mediante el cual se creó la **Dirección de Ecología y Protección al Medio Ambiente del Municipio de Rincón de Romos**; para lo cual me permito comentar la siguiente:

Sanyana Flores Padilla
ISRAEL GARCIA
GARCIA

Be
G.
Jesús Barrón Díaz

[Handwritten signatures]

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El pasado 4 de marzo de 2024 se adicionó al Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, el **artículo 34° Quater**, mediante el cual se creó la **Dirección de Ecología y Protección al Medio Ambiente del Municipio de Rincón de Romos**, con el presente proyecto se pretende dotar de nuevas y más específicas facultades y atribuciones a la misma, siendo esto como a continuación se expone:

REFORMAS:

BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS.

Actualmente Dispone:

DE LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE

Artículo 34 Quater.- La Dirección de Ecología y Protección al Medio Ambiente, tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Ejercer las atribuciones que le correspondan al municipio en materia de regulación, control ambiental y ecología de acuerdo a la ley;
- II. La formulación, conducción y evaluación de la política ambiental municipal, en congruencia con lo que hayan determinado la Federación y el Gobierno del Estado.
- III. Aplicar los instrumentos de política ambiental de competencia municipal previstos en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la
- IV. Protección al Ambiente, Ley General de Cambio Climático, la Ley de Protección Ambiental para el Estado de Aguascalientes, este ordenamiento y demás ordenamientos aplicables;
- V. Elaborar, revisar y actualizar un diagnóstico ambiental que corresponda a cada administración municipal, para que de él deriven los programas relativos;
- VI. Vigilar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas expedidas por la federación, aplicables al ámbito de competencia municipal;
- VII. Prevenir y controlar la contaminación atmosférica por fuentes fijas que funcionen como establecimientos comerciales o de servicios de competencia municipal;
- VIII. Prevenir y controlar la contaminación visual, por ruido, vibraciones, energía térmica, energía lumínica, radiaciones electromagnéticas y olores perjudiciales, provenientes de fuentes fijas que funcionen como establecimientos comerciales o de servicios de competencia municipal; así como aquellas producidas en zonas habitacionales que se generen con motivo de una fuente fija proveniente de una casa habitación, además de las de fuentes móviles excepto las que conforme a la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigentes sean consideradas de jurisdicción federal.
- IX. Aplicar las disposiciones jurídicas relativas a la gestión, prevención y control de los efectos sobre el ambiente, ocasionados por la generación, transporte, almacenamiento, manejo tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos, e industriales que no estén considerados como peligrosos, de conformidad con lo dispuesto por la Ley general de cambio climático y la Ley general del equilibrio ecológico y la protección al ambiente.

Sanyuana Flores Padilla
ISRAEL GARCIA
GARCIA GARCIA

Sanjuana Flores Padilla
Israel Garcia
Garcia Garcia

- X. Expedir el permiso de control ambiental municipal;
- XI. Analizar y, en su caso autorizar las solicitudes de poda, derribo o trasplante de árboles y arbustos en el Municipio, excepto aquellos que sean de competencia federal, por tratarse de terrenos forestales en términos de la legislación aplicable;
- XII. Atender las denuncias ambientales en el ámbito de su competencia y remitir a las instancias correspondientes aquellas que no sean de índole municipal;
- XIII. Integrar y mantener actualizado el registro de fuentes fijas generadoras de contaminación de competencia municipal existentes en el Municipio;
- XIV. Coordinarse con las autoridades federales y estatales en su caso, para establecer sistemas de monitoreo de contaminación atmosférica en el territorio municipal;
- XV. Coadyuvar con la Secretaría de Servicios Públicos en la elaboración, evaluación y actualización del Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos;
- XVI. Evaluar el impacto ambiental de las obras o actividades que le sean transferidas, mediante convenios o acuerdos, por el Estado o la Federación, así como de aquellas que sean de su competencia en los términos de la Ley de Protección Ambiental para el Estado de Aguascalientes;
- XVII. Participar en la evaluación del impacto ambiental de obras o actividades de competencia federal o estatal, cuando éstas se realicen en el ámbito de su circunscripción territorial;
- XVIII. Recibir, evaluar y dictaminar la viabilidad ambiental de los proyectos u obras que las dependencias de la administración municipal pretendan realizar dentro del territorio del municipio de Jesús María; lo anterior previo y sin menoscabo de que dichas instancias tramiten las autorizaciones que correspondan ante autoridades estatales y federales competentes;
- XIX. Promover la participación de las dependencias y entidades de la administración pública de los demás niveles de gobierno en las acciones de preservación, protección, educación ambiental, prevención y control del deterioro ambiental y restauración del ambiente, en su jurisdicción territorial; así como celebrar con éstas los acuerdos que sean necesarios con el propósito de dar cumplimiento a la legislación, reglamentación y/o normatividad vigente;
- XX. Participar en la gestión de convenios con es Gobierno del Estado, previo acuerdo con la Federación, a efecto de poder asumir la realización de algunas de las funciones referentes a la Leyes de Equilibrio Ecológico, Protección al Ambiente y Cambio Climático vigentes.
- XXI. Proponer la creación y administración de zonas de preservación ecológica, parques urbanos, jardines públicos y demás áreas análogas prevista por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y otros ordenamientos en la materia.
- XXII. Promover, fomentar y orientar el desarrollo de acciones para la conservación y el aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y la biodiversidad presente en el territorio municipal, en coordinación con el Estado y la Federación;
- XXIII. Coadyuvar con las demás dependencias y entidades de la administración pública municipal, en el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable, a través de capacitación y asesoría;

- XXXIX. Integrar el registro municipal de emisiones y transferencia de contaminantes al aire y agua, respecto de materiales, sustancias y residuos de competencia municipal;
- XL. Promover la integración de ecotecnologías en establecimientos comerciales, industriales y de servicios;
- XL1. Ordenar y realizar visitas u operativos de inspección y vigilancia para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a su competencia;
- XLII. Determinar las infracciones a este ordenamiento que en materia ambiental se establezcan;
- XLIII. Emitir los acuerdos y resoluciones correspondientes al procedimiento administrativo de inspección y vigilancia, imponiendo las medidas correctivas y de seguridad, así como las sanciones que en su caso procedan, verificando el cumplimiento de dichas medidas y proveyendo lo necesario para la ejecución de sanciones;
- XLIV. Ordenar e imponer las medidas técnicas correctivas o de urgente aplicación que correspondan, señalando los plazos para su cumplimiento; así como las medidas de seguridad procedentes, proveyendo lo necesario para obtener la ejecución de estas últimas, indicando, en su caso, las acciones necesarias para subsanar las irregularidades que motivaron la imposición de las medidas de seguridad y los plazos para su realización, a fin de que una vez cumplidas se ordene el retiro de las mismas;
- XLV. Proponer en la Ley de Ingresos para el Municipio de Jesús María, estímulos fiscales a quien incluya en sus edificaciones sistemas captadores de agua pluvial, plantas tratadoras de agua, así como aditamentos que capturen energía, o bien, realice acciones de mejora ambiental adicionales a las previstas como obligatorias en la normatividad;
- XLVI. Emitir recomendaciones a las autoridades federales, estatales y municipales, con el propósito de promover el cumplimiento de la legislación ambiental;
- XLVII. Definir los principios, objetivos y metas, mediante los cuales se habrá de formular, conducir y evaluar la política ambiental en el Municipio, así como los instrumentos y procedimiento para su aplicación, y
- XLVIII. Las demás que encomiende el Presidente Municipal.

Para quedar de la siguiente manera:

DE LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE

Artículo 34 Quater.- La Dirección de Ecología y Protección al Medio Ambiente, tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Ejercer las atribuciones que le correspondan al municipio en materia de regulación, control ambiental y ecología de acuerdo a la legislación aplicable;
- II. Formular, conducir y evaluar la política ambiental del municipio, en relación con lo que hayan determinado al respecto la Federación y el Gobierno del Estado.
- III. Actualizar un diagnóstico ambiental municipal, para que de él deriven los programas relativos;

Sanguana Flores Padilla
ISRAEL GARCIA
GARCIA

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signatures at the bottom of the page]

- IV. Aplicar los instrumentos de política ambiental de competencia municipal previstos en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley General de Cambio Climático, la Ley de Protección Ambiental para el Estado de Aguascalientes, este ordenamiento y demás ordenamientos aplicables;
- V. Prevenir y regular la contaminación atmosférica por fuentes fijas que funcionen como establecimientos comerciales o de servicios, que sean de competencia municipal;
- VI. Vigilar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas expedidas por la federación, que sean aplicables al ámbito de competencia del municipio;
- VII. Aplicar las disposiciones jurídicas de conformidad con lo dispuesto por la Ley general de cambio climático y la Ley general del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, relativas a la gestión, prevención y control de los efectos sobre el medio ambiente, ocasionados por la generación, transporte, almacenamiento, manejo tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos, e industriales que no estén considerados como peligrosos.
- VIII. Prevenir y controlar la contaminación visual, por ruido, vibraciones, energía térmica, energía lumínica, radiaciones electromagnéticas y olores perjudiciales, provenientes de fuentes fijas que funcionen como establecimientos comerciales o de servicios de competencia municipal; así como aquellas producidas en zonas habitacionales que se generen con motivo de una fuente fija proveniente de una casa habitación, además de las de fuentes móviles excepto las que conforme a la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigentes sean consideradas de jurisdicción federal.
- IX. Autorizar en los casos que procedan, las solicitudes de poda, derribo o trasplante de árboles y arbustos en el municipio, excepto aquellos que sean de competencia federal;
- X. Integrar y mantener actualizado el registro de fuentes fijas generadoras de contaminación existentes en el Municipio;
- XI. Atender las denuncias ambientales en el ámbito de su competencia y remitir a las instancias correspondientes aquellas que no lo sean;
- XII. Coadyuvar con la Dirección de Servicios Públicos en la elaboración, evaluación y actualización del Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos;
- XIII. Coordinarse con las autoridades federales y estatales en su caso, para establecer sistemas de monitoreo de contaminación atmosférica en el territorio municipal;
- XIV. Participar en la evaluación del impacto ambiental de obras o actividades de competencia federal o estatal, cuando éstas se realicen en el ámbito de su circunscripción territorial;
- XV. Evaluar el impacto ambiental de las obras o actividades que le sean transferidas, mediante convenios o acuerdos, por el Estado o la Federación, así como de aquellas que sean de su competencia en los términos de la Ley de Protección Ambiental para el Estado de Aguascalientes;
- XVI. Recibir, evaluar y dictaminar la viabilidad ambiental de los proyectos u obras que las dependencias de la administración municipal pretendan realizar dentro del territorio del municipio; lo anterior previamente y sin menoscabo de que dichas instancias tramiten las autorizaciones que correspondan ante autoridades estatales y federales competentes;

Sarjvana Flores Padilla
 Israel GARCIA
 GARCIA

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- XVII. Participar en la evaluación del impacto ambiental de obras o actividades de competencia federal o estatal, cuando éstas se realicen en el ámbito de su circunscripción territorial;
- XVIII. Participar en la gestión de convenios con el Gobierno del Estado, previo acuerdo con la Federación, a efecto de poder asumir la realización de algunas de las funciones referentes a la Leyes de Equilibrio Ecológico, Protección al Ambiente y Cambio Climático vigentes.
- XIX. Promover, fomentar y orientar el desarrollo de acciones para la conservación y el aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y la biodiversidad presente en el territorio municipal, en coordinación con el Estado y la Federación;
- XX. Proponer la creación y administración de zonas de preservación ecológica, parques urbanos, jardines públicos y demás áreas análogas previstas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y otros ordenamientos en la materia.
- XXI. Coadyuvar con las demás dependencias y entidades de la administración pública municipal, en el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable, a través de capacitación y asesoría;
- XXII. Establecer los criterios de regulación ecológica para la protección, preservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales dentro de los centros de población, a fin de que sean considerados en los planes o programas de desarrollo urbano correspondientes;
- XXIII. Ejercer las atribuciones y funciones en materia ambiental que para tal efecto le hayan sido conferidas por la Federación o el Estado al Municipio, a través de convenios o acuerdos.
- XXIV. Formular, ejecutar y vigilar el programa de ordenamiento ecológico y coadyuvar con la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal, en los planes o programas que de él se deriven, en los términos en que se refieren las leyes y reglamentos aplicables;
- XXV. Fijar y aplicar medidas de prevención y control de emergencias ecológicas y contingencias ambientales, así como participar y coadyuvar con las entidades federales y estatales conforme a las políticas y programas que para tal efecto se establezcan;
- XXVI. Vigilar en coordinación con la Federación y el Estado, el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales presentes en el territorio municipal;
- XXVII. Atender los asuntos que afecten el equilibrio ecológico del municipio y que contribuyan a la adaptación y mitigación del cambio climático.
- XXVIII. Participar en emergencias y contingencias ambientales conforme a las políticas y programas de Protección Civil Municipal;
- XXIX. Formular y conducir la política municipal de información y difusión en materia ambiental y cambio climático.
- XXX. Establecer medidas para la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección ambiental en los centros de población;
- XXXI. Implementar programas en materia de educación y comunicación ambiental que favorezcan la conservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la biodiversidad en el municipio;
- XXXII. Promover espacios de participación ciudadana en materia ambiental;

Sanguana Flores Padilla
 ISRAEL
 GARCIA
 GARCIA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

XXXIII. Celebrar convenios con la Federación, el Estado, otros municipios y con personas físicas o morales, para la realización de acciones en materia de difusión, protección, conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, biodiversidad y medio ambiente, en el ámbito de su competencia, previa autorización del H. Ayuntamiento;

XXXIV. Establecer y mantener actualizado un Sistema de Información Ambiental, transparente y de fácil acceso a la ciudadanía;

XXXV. Promover y establecer la entrega de premios y reconocimientos a quienes realicen esfuerzos destacados para la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en el municipio;

XXXVI. Promover la integración de ecotecnologías en establecimientos comerciales, industriales y de servicios;

XXXVII. Integrar el registro municipal de emisiones y transferencia de contaminantes al aire y agua, respecto de materiales, sustancias y residuos de competencia municipal;

XXXVIII. Determinar las infracciones a este ordenamiento que en materia ambiental se establezcan;

XXXIX. Ordenar y realizar visitas u operativos de inspección y vigilancia para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a su competencia;

XL. Ordenar e imponer las medidas técnicas correctivas o de urgente aplicación que correspondan, señalando los plazos para su cumplimiento; así como las medidas de seguridad procedentes, proveyendo lo necesario para obtener la ejecución de estas últimas, indicando, en su caso, las acciones necesarias para subsanar las irregularidades que motivaron la imposición de las medidas de seguridad y los plazos para su realización, a fin de que una vez cumplidas se ordene el retiro de las mismas;

XLI. Emitir los acuerdos y resoluciones correspondientes al procedimiento administrativo de inspección y vigilancia, imponiendo las medidas correctivas y de seguridad, así como las sanciones que en su caso procedan, verificando el cumplimiento de dichas medidas y proveyendo lo necesario para la ejecución de sanciones;

XLII. Proponer en la Ley de Ingresos del municipio, estímulos fiscales a quien incluya en sus edificaciones sistemas captadores de agua pluvial, plantas tratadoras de agua, así como aditamentos que capturen energía, o bien, realice acciones de mejora ambiental adicionales a las previstas como obligatorias en la normatividad;

XLIII. Las demás que encomiende el Presidente Municipal.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. - Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Al término de la explicación y aclaradas las dudas de los Ediles, por el propio Lic. Jesús Barrón Díaz, Jefe del Departamento Jurídico, hace uso de la palabra el Regidor Felipe de Jesús Luévano Ruvalcaba, y da instrucciones al Secretario del H. Ayuntamiento y Director

Sanyuana Flores Padilla
ISRAEL GARCIA
GARCIA

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Handwritten signatures in blue ink]

[Handwritten signatures in blue ink]

General de Gobierno Municipal, Lic. René Jonathan Hernández Gaytán, para que someta a votación nominal el tema, quedando de la siguiente manera:

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
ING. HÉCTOR CASTORENA ESPARZA	X		
C.P. FELIPE DE JESÚS LUÉVANO RUVALCABA	X		
LIC. JAZMÍN OVALLE MÉNDEZ	X		
MTRO. CARLOS CONTRERAS REYES	X		
C. SANJUANA FLORES PADILLA	X		
C.P. LUZ ADRIANA CASTAÑEDA DE VELASCO	X		
C. JUAN FRANCISCO ZAMARRIPA VELÁZQUEZ	X		
C. ISRAEL GARCÍA GARCÍA	X		
C.P. SONIA HORNEDO GUERRA	X		
MTRA. ALMA GUADALUPE ZAPATA CASTORENA	X		

POR LO QUE CERTIFICA QUE **ES APROBADA POR LA UNANIMIDAD DE LOS EDILES**, LA REFORMA AL ARTÍCULO 34° QUATER, DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO EL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS, AGUASCALIENTES, PUBLICADO EL 4 DE MARZO DE 2024, MEDIANTE EL CUAL SE CREÓ LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS.

PUNTO NÚMERO VI. - Para el desahogo del sexto punto del orden del día, referente al Análisis, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Creación del Departamento de Auditoría, separando dichas funciones de la Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control del OOAPAS. El Lic. René Jonathan Hernández Gaytán, Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno, solicita la presencia del Titular del Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes. Lic. Víctor Daniel de la Paz Peña. Este a su vez hace del conocimiento de los Ediles, que esta figura existe dentro del organigrama, más sin embargo se detectó que existe una duplicidad de funciones, ya que el Reglamento Interno señala que el jefe de Departamento de Auditoría tiene además de ese cargo, el de autoridad investigadora, por lo que existe duplicidad de funciones que recaen en el mismo servidor público. Es por ello por lo que somete a consideración del H. Cuerpo Colegiado la creación del Departamento de Auditoría separando dichas funciones de la Autoridad Investigadora del Órgano interno de Control del OOAPAS, mediante la Reforma a los artículos 4, 50 y 52, así como de la adición del artículo 52 Bis del Reglamento Interior del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes; como Organismo Descentralizado de la Administración Municipal; lo anterior bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

En fecha 24 de abril del 2024, el Consejo Directivo del OOAPAS dentro de la Tercera Sesión Ordinaria aprobó el **proyecto de creación del Departamento de Auditoría separando dichas funciones de la Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control del OOAPAS.**

Sanjuana Flores Padilla
 Israel García
 Sonia Hornedo Guerra
 Alma Guadalupe Zapata Castorena

Víctor Daniel de la Paz Peña

[Handwritten signatures]

[Handwritten signatures]

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa y propuesta de creación del Departamento de Auditoría separando dichas funciones de la Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control del OOAPAS, pretende satisfacer dos objetivos generales:

- La no duplicidad de funciones en las estructuras orgánicas y ocupacionales.
- El contribuir a una mejora en las actividades de seguimiento, supervisión y fiscalización de la Cuenta Pública del OOAPAS, de los estados financieros, de los programas y proyectos de obra pública y de los programas ejecutados con recursos de los tres niveles de gobierno.

REFORMAS

PRIMERO.- Derivado de lo anterior es necesario reformar los artículos 4, 50 y 52 Reglamento Interior del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes; como Organismo Descentralizado de la Administración Municipal; a fin de separar las atribuciones, funciones y/o facultades propias del Departamento de Auditoría de las facultades hasta ahora aplicables a la Autoridad Investigadora adscrita al Órgano Interno de Control del OOAPAS; para quedar de la manera siguiente:

ACTUAL	REFORMA
<p>Artículo 4.- El OOAPAS estará constituido para normar, estudiar, planear, programar, coordinar, ejecutar, desarrollar, apoyar, llevar el control de los servicios y realizar las actividades que tiene encomendadas, contará con los siguientes órganos de gobierno y servidores públicos, así como las Coordinaciones, Departamentos, Oficinas y Autoridades que a continuación se mencionan:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Consejo Directivo. II. Consejo Consultivo. III. Comisario. IV. Director General. <ol style="list-style-type: none"> i. Oficina del Director. <p>a) Coordinación Técnica</p> <ol style="list-style-type: none"> i. Departamento Operativo. ii. Departamento de Pozos. iii. Departamento de Comercialización. iv. Departamento Obras y Proyectos <p>b) Coordinación de Administración y Finanzas.</p> <ol style="list-style-type: none"> i. Departamento de Contabilidad. ii. Departamento de Compras y Licitaciones iii. Recursos Humanos. <p>c) Órgano Interno de Control.</p> <ol style="list-style-type: none"> i. Departamento de Auditoría y Autoridad Investigadora. 	<p>Artículo 4.- El OOAPAS estará constituido para normar, estudiar, planear, programar, coordinar, ejecutar, desarrollar, apoyar, llevar el control de los servicios y realizar las actividades que tiene encomendadas, contará con los siguientes órganos de gobierno y servidores públicos, así como las Coordinaciones, Departamentos, Oficinas y Autoridades que a continuación se mencionan:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Consejo Directivo. II. Consejo Consultivo. III. Comisario. IV. Director General. <ol style="list-style-type: none"> i. Oficina del Director. <p>a) Coordinación Técnica</p> <ol style="list-style-type: none"> i. Departamento Operativo. ii. Departamento de Pozos. iii. Departamento de Comercialización. iv. Departamento Obras y Proyectos <p>b) Coordinación de Administración y Finanzas.</p> <ol style="list-style-type: none"> i. Departamento de Contabilidad. ii. Departamento de Compras y Licitaciones iii. Recursos Humanos. <p>c) Órgano Interno de Control.</p>

GARCIA GARCIA GARCIA ISRAEL
 Sanjuana Flores Padilla

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures]

[Handwritten signatures]

ii. Departamento Jurídico y Autoridad Substanciadora y Resolutora.

iii. Unidad de Transparencia y Coordinación General de Archivos

i. Autoridad Investigadora.

ii. **Departamento de Auditoría.**

iii. Departamento Jurídico y Autoridad Substanciadora y Resolutora.

d) Unidad de Transparencia y Coordinación General de Archivos

Artículo 50.- El OIC, para el desempeño de sus funciones contará con los siguientes departamentos.

I. Departamento de Auditoría y Autoridad Investigadora; y

II. Departamento Jurídico y Autoridad Substanciadora y Resolutora.

III. Unidad de Transparencia y Coordinación General de Archivos.

Las Jefaturas de Departamento, estarán integradas por sus titulares, auditores, notificadores y por los demás servidores públicos que integren cada departamento, así como por el personal que se requiera para satisfacer las necesidades del servicio, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 50.- El OIC, para el desempeño de sus funciones contará con los siguientes departamentos.

I. Autoridad Investigadora;

II. **Departamento de Auditoría;**

III. Departamento Jurídico y Autoridad Substanciadora y Resolutora; y

IV. Unidad de Transparencia y Coordinación General de Archivos.

Las Jefaturas de Departamento, estarán integradas por sus titulares, auditores, notificadores y por los demás servidores públicos que integren cada departamento, así como por el personal que se requiera para satisfacer las necesidades del servicio, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 52.- Corresponde al Jefe de Departamento de Auditoría y Autoridad Investigadora:

I. Vigilar el cabal cumplimiento de las normas, lineamientos y procedimientos vigentes en el ejercicio de los recursos inherentes a la inversión pública y programas sociales;

II. Planear, organizar y dirigir las auditorías a obras públicas, servicios y programas sociales a cargo del OOAPAS, así como lo previsto en los convenios celebrados con otras instancias;

III. Requerir la información necesaria para el seguimiento y control de los recursos;

IV. Participar en los procesos de licitación para vigilar la correcta asignación de las obras y servicios relacionados con las mismas, en representación del Director General;

V. Implementar otras medidas y controles que considere necesarios para el mejor cumplimiento de sus funciones;

Artículo 52.- Corresponde a la Autoridad Investigadora:

I. SE DEROGA

II. SE DEROGA

III. SE DEROGA

IV. SE DEROGA

V. SE DEROGA

VI. SE DEROGA;

VII. SE DEROGA;

VIII. Elaborar el informe de presunta responsabilidad administrativa como autoridad investigadora y presentarlo ante la autoridad substanciadora para que proceda en términos de las Leyes de Responsabilidades. Realizando la calificación de las faltas administrativas grave, no graves y de particulares;

IX. SE DEROGA;

Sanguana Flores Padilla
ISRAEL GARCIA
GARCIA

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Handwritten signatures in blue ink]

[Handwritten signatures in blue ink]

VI. Informar periódicamente al Titular del OIC de las actividades realizadas y los resultados obtenidos por el desempeño de sus funciones para la adecuada toma de decisiones;

VII. Presentar ante el Titular del OIC los expedientes de investigación de faltas administrativas, para conocimiento;

VIII. Elaborar el informe de presunta responsabilidad administrativa como autoridad investigadora y presentarlo ante la autoridad substanciadora para que proceda en términos de las Leyes de Responsabilidades. Realizando la calificación de las faltas administrativas grave, no graves y de particulares;

IX. Ordenar la práctica de visitas de verificación;

X. Recibir e investigar las quejas y denuncias que se promuevan con motivo del incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos del OOAPAS, así como de los particulares vinculados a faltas graves, de conformidad a Las Leyes de Responsabilidades;

XI. Instrumentar y promover la capacitación permanente del personal del OOAPAS, cuando éstos lo soliciten en las materias de competencia de la Jefatura;

XII. Elaborar y ejecutar, con aprobación del Titular del OIC, el Programa Anual de Auditorías del OOAPAS;

XIII. Realizar auditorías a las Coordinaciones, Jefes de Departamento, Oficinas y demás Unidades Administrativas que integren el OOAPAS, para verificar y evaluar los sistemas de control interno, de registros contables y apego a las normas y procedimientos establecidos; asimismo practicar auditorías y revisiones que permitan evaluar el desempeño;

XIV. Coordinar las acciones a fin de verificar que las Coordinaciones, Jefes de Departamento, Oficinas y de más Unidades Administrativas que integren el OOAPAS, cumplan las políticas, normas y lineamientos establecidos por los diferentes ordenamientos legales y los emitidos por la propia OOAPAS;

X. Recibir e investigar las quejas y denuncias que se promuevan con motivo del incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos del OOAPAS, así como de los particulares vinculados a faltas graves, de conformidad a Las Leyes de Responsabilidades;

XI. Instrumentar y promover la capacitación permanente del personal del OOAPAS, cuando éstos lo soliciten en las materias de competencia de la Jefatura;

XII. SE DEROGA;

XIII. SE DEROGA;

XIV. SE DEROGA;

XV. SE DEROGA;

XVI. SE DEROGA;

XVII. SE DEROGA;

XVIII. SE DEROGA;

XIX. SE DEROGA;

XX. SE DEROGA;

XXI. SE DEROGA;

XXII. SE DEROGA;

XXIII. SE DEROGA;



XXIV. Instrumentar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción de los servidores públicos del OOAPAS y particulares, conforme a lo previsto en las Leyes de Responsabilidades y a lo que establezca el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, así como acordar la administración y cumplimiento de las recomendaciones públicas no vinculantes que emita el Comité y que sean del ámbito de su competencia;

XXV. Iniciar de oficio la investigación por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por denuncia o derivado de las auditorías practicadas por parte de las autoridades competentes o, en su caso, de auditores externos;

XXVI. Solicitar información y documentos dentro de la investigación a cualquier autoridad, persona física o moral con el objeto de establecer los hechos relacionados con la misión de presuntas faltas administrativas;

Saryuana Flores Padilla
Israel García García

 Israel García García





XV. Asistir y participar en los procedimientos para la adquisición y prestación de servicios en términos de lo establecido por las Leyes de la materia;

XVI. Comprobar mediante revisiones o inspección directa y selectiva, el cumplimiento por parte de las Coordinaciones, Jefes de Departamento, Oficinas y de más Unidades Administrativas que integren el OOAPAS, sobre el correcto ejercicio del gasto público y de los Presupuestos de Egresos e Ingresos;

XVII. Proponer para aprobación del Titular del OIC, políticas y lineamientos para el mejor desempeño administrativo de las Coordinaciones, Jefes de Departamento, Oficinas y de más Unidades Administrativas que integren el OOAPAS;

XVIII. Elaborar y proponer para aprobación del Titular del OIC, el informe de revisión de la Cuenta de Hacienda Pública del OOAPAS;

XIX. Coadyuvar con la Coordinación de Administración y Finanzas, para el establecimiento de las normas y procedimientos en materia de registro, control, transferencia, desincorporación y destino final de los bienes muebles e inmuebles propiedad o al servicio del OOAPAS;

XX. Supervisar que las Coordinaciones, Jefes de Departamento, Oficinas y de más Unidades Administrativas que integren el OOAPAS, cumplan con las normas y disposiciones aplicables en materia de registro, conservación, uso, destino final, afectación, baja y desincorporación de bienes muebles e inmuebles;

XXI. Verificar, en cualquier tiempo, que los resguardos individuales de los bienes muebles e inmuebles propiedad del OOAPAS se encuentren debidamente actualizados;

XXII. Hacer revisiones en cualquier tiempo, sobre el correcto uso y estado de conservación de los bienes muebles e inmuebles propiedad o al servicio del OOAPAS y confirmar la existencia física de los mismos;

XXIII. Solicitar y verificar, en cualquier tiempo, el padrón de uso de los vehículos propiedad o al servicio del OOAPAS;

XXVII. Implementar las acciones necesarias para la recepción de denuncias por falta administrativas imputables a los servidores públicos a los servidores públicos de OOAPAS, o bien referidas a las faltas de los particulares;

XXVIII. Realizar el trámite y desahogo de las investigaciones, por actos u omisiones de los servidores públicos del OOAPAS o de particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas de acuerdo con la normatividad aplicable, autorizando con su firma los acuerdos o informes;

XXIX. Realizar los acuerdos, diligencias y notificaciones necesarias dentro de las investigaciones seguidas a los servidores públicos del OOAPAS o particulares, habilitando para ello al personal del área correspondiente;

XXX. Emitir y acordar los escritos, promociones, oficios y demás documentos relacionados con las investigaciones de su competencia;

XXXI. Elaborar y suscribir el informe de presuntas responsabilidades en caso de existir las mismas, en el que se determine si existen elementos que presuman conductas constitutivas de probables faltas administrativas, calificando además dichas faltas como graves o no graves. Hecho lo anterior, turnara el expediente al Departamento Jurídico y Autoridad Sustanciadora y Resolutoria;

XXXII. Tramitar el recurso de inconformidad que se promueva contra la calificación de faltas administrativas no graves, conforme lo dispuesto por las Leyes de Responsabilidades;

XXXIII. Llevar todos los actos procesales respectivos en carácter de autoridad investigadora ante la Sala Administrativa conforme a lo dispuesto por las Leyes de Responsabilidades;

XXXIV. Habilitar días y horas inhábiles para la práctica de diligencias;

XXXV. Ordenar medidas de apremio y dictar medidas cautelares;

XXXVI. Solicitar el auxilio de la Fiscalía General del Estado para determinar la autenticidad de documentos;

XXXVII. Realizar, por si o a través del personal a su cargo, todo tipo de notificaciones;

XXXVIII. Actuar como coadyuvante del Ministerio Público adscrito a la fiscalía especializada en Combate a la Corrupción, cuando formule

Sanyuana Flores Padilla
ISRAEL GARCIA GARCIA

XXIV. Instrumentar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción de los servidores públicos del OOAPAS y particulares, conforme a lo previsto en las Leyes de Responsabilidades y a lo que establezca el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, así como acordar la administración y cumplimiento de las recomendaciones públicas no vinculantes que emita el Comité y que sean del ámbito de su competencia;

XXV. Iniciar de oficio la investigación por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por denuncia o derivado de las auditorías practicadas por parte de las autoridades competentes o, en su caso, de auditores externos;

XXVI. Solicitar información y documentos dentro de la investigación a cualquier autoridad, persona física o moral con el objeto de establecer los hechos relacionados con la misión de presuntas faltas administrativas;

XXVII. Implementar las acciones necesarias para la recepción de denuncias por falta administrativas imputables a los servidores públicos a los servidores públicos de OOAPAS, o bien referidas a las faltas de los particulares;

XXVIII. Realizar el trámite y desahogo de las investigaciones, por actos u omisiones de los servidores públicos del OOAPAS o de particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas de acuerdo con la normatividad aplicable, autorizando con su firma los acuerdos o informes;

XXIX. Realizar los acuerdos, diligencias y notificaciones necesarias dentro de las investigaciones seguidas a los servidores públicos del OOAPAS o particulares, habilitando para ello al personal del área correspondiente;

XXX. Emitir y acordar los escritos, promociones, oficios y demás documentos relacionados con las investigaciones de su competencia;

XXXI. Elaborar y suscribir el informe de presuntas responsabilidades en caso de existir las mismas, en el que se determine si existen elementos que presuman conductas constitutivas de probables faltas administrativas, calificando además dichas faltas

denuncias, derivadas de las investigaciones, previa aprobación del Titular del OIC; y

XXXIX. Las demás que a la autoridad investigadores le atribuyan las Leyes de Responsabilidades o las que le sean encomendadas por el Titular del OIC, dentro de la esfera de sus atribuciones.

Sangüera Flores Padilla
ISRAEL GARCIA GARCIA

como graves o no graves. Hecho lo anterior, turnara el expediente al Departamento Jurídico y Autoridad Sustanciadora y Resolutora;

XXXII. Tramitar el recurso de inconformidad que se promueva contra la calificación de faltas administrativas no graves, conforme lo dispuesto por las Leyes de Responsabilidades;

XXXIII. Llevar todos los actos procesales respectivos en carácter de autoridad investigadora ante la Sala Administrativa conforme a lo dispuesto por las Leyes de Responsabilidades;

XXXIV. Habilitar días y horas inhábiles para la práctica de diligencias;

XXXV. Ordenar medidas de apremio y dictar medidas cautelares;

XXXVI. Solicitar el auxilio de la Fiscalía General del Estado para determinar la autenticidad de documentos;

XXXVII. Realizar, por si o a través del personal a su cargo, todo tipo de notificaciones;

XXXVIII. Actuar como coadyuvante del Ministerio Público adscrito a la fiscalía especializada en Combate a la Corrupción, cuando formule denuncias, derivadas de las investigaciones, previa aprobación del Titular del OIC; y

XXXIX. Las demás que a la autoridad investigadores le atribuyan las Leyes de Responsabilidades o las que le sean encomendadas por el Titular del OIC, dentro de la esfera de sus atribuciones.

SEGUNDO.- La adición del artículo 52 Bis al Reglamento Interior del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes; como Organismo Descentralizado de la Administración Municipal; en el que se establecen las atribuciones y facultades del Departamento de Auditoría adscrito al Órgano Interno de Control del OOAPAS, para quedar de la manera siguiente:

Artículo 52 Bis.- Corresponde al Jefe de Departamento de Auditoría:

I. Vigilar el cabal cumplimiento de las normas, lineamientos y procedimientos vigentes en el ejercicio de los recursos inherentes a la inversión pública y programas sociales;

Sanyuana Flores Padilla

ISAEL GARCIA

GARCIA

GARCIA

GARCIA

II. Planear, organizar y dirigir las auditorías a obras públicas, servicios y programas sociales a cargo del OOAPAS, así como lo previsto en los convenios celebrados con otras instancias;

III. Requerir la información necesaria para el seguimiento y control de los recursos;

IV. Participar en los procesos de licitación para vigilar la correcta asignación de las obras y servicios relacionados con las mismas, en representación del Director General;

V. Implementar otras medidas y controles que considere necesarios para el mejor cumplimiento de sus funciones;

VI. Informar periódicamente al Titular del OIC de las actividades realizadas y los resultados obtenidos por el desempeño de sus funciones para la adecuada toma de decisiones;

VII. Ordenar la práctica de visitas de verificación;

VIII. Elaborar y ejecutar, con aprobación del Titular del OIC, el Programa Anual de Auditorías del OOAPAS;

IX. Realizar auditorías a las Coordinaciones, Jefes de Departamento, Oficinas y demás Unidades Administrativas que integren el OOAPAS, para verificar y evaluar los sistemas de control interno, de registros contables y apego a las normas y procedimientos establecidos; asimismo practicar auditorías y revisiones que permitan evaluar el desempeño;

X. Coordinar las acciones a fin de verificar que las Coordinaciones, Jefes de Departamento, Oficinas y de más Unidades Administrativas que integren el OOAPAS, cumplan las políticas, normas y lineamientos establecidos por los diferentes ordenamientos legales y los emitidos por la propia OOAPAS;

XI. Asistir y participar en los procedimientos para la adquisición y prestación de servicios en términos de lo establecido por las Leyes de la materia;

XII. Comprobar mediante revisiones o inspección directa y selectiva, el cumplimiento por parte de las Coordinaciones, Jefes de Departamento, Oficinas y de más Unidades Administrativas que integren el OOAPAS, sobre el correcto ejercicio del gasto público y de los Presupuestos de Egresos e Ingresos;

XIII. Proponer para aprobación del Titular del OIC, políticas y lineamientos para el mejor desempeño administrativo de las Coordinaciones, Jefes de Departamento, Oficinas y de más Unidades Administrativas que integren el OOAPAS;

XIV. Elaborar y proponer para aprobación del Titular del OIC, el informe de revisión de la Cuenta de Hacienda Pública del OOAPAS;

XV. Coadyuvar con la Coordinación de Administración y Finanzas, para el establecimiento de las normas y procedimientos en materia de registro, control, transferencia, desincorporación y destino final de los bienes muebles e inmuebles propiedad o al servicio del OOAPAS;

XVI. Supervisar que las Coordinaciones, Jefes de Departamento, Oficinas y de más Unidades Administrativas que integren el OOAPAS, cumplan con las normas y disposiciones aplicables

GARCIA

GARCIA

ISRAEL

[Signature]

Sanjuana Flores Padilla

[Signature] *Sanjuana Flores Padilla*

[Signature]

en materia de registro, conservación, uso, destino final, afectación, baja y desincorporación de bienes muebles e inmuebles;

XVII. Verificar, en cualquier tiempo, que los resguardos individuales de los bienes muebles e inmuebles propiedad del OOAPAS se encuentren debidamente actualizados;

XVIII. Hacer revisiones en cualquier tiempo, sobre el correcto uso y estado de conservación de los bienes muebles e inmuebles propiedad o al servicio del OOAPAS y confirmar la existencia física de los mismos; y

XIX. Solicitar y verificar, en cualquier tiempo, el padrón de uso de los vehículos propiedad o al servicio del OOAPAS.

Por lo anteriormente fundado y motivado solicito a este H. Cabildo:

PRIMERO.- Someter a consideración para su análisis, discusión y en su caso, aprobación de la Iniciativa de Reforma a los artículos 4, 50 y 52 del Reglamento Interior del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes; como Organismo Descentralizado de la Administración Municipal; por la cual **SE DEROGAN** las fracciones: I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII del Reglamento Interior.

SEGUNDO.- Aprobar la creación del **Departamento de Auditoría** adscrito al Órgano Interno de Control del OOAPAS, mediante la **adicción** del artículo **52 Bis** al del Reglamento Interior del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes; como Organismo Descentralizado de la Administración Municipal, en el que se establecen las atribuciones y facultades del **Departamento de Auditoría** adscrito al Órgano Interno de Control del OOAPAS.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Al término de la explicación y aclaradas las dudas de los Ediles, por el propio Titular del Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes. Lic. Víctor Daniel de la Paz Peña, El Regidor Felipe de Jesús Luévano Ruvalcaba, y da instrucciones al Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno Municipal, Lic. René Jonathan Hernández Gaytán, para que someta a votación nominal el tema, quedando de la siguiente manera:

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
ING. HÉCTOR CASTORENA ESPARZA	X		
C.P. FELIPE DE JESÚS LUÉVANO RUVALCABA	X		
LIC. JAZMÍN OVALLE MÉNDEZ	X		
MTRO. CARLOS CONTRERAS REYES	X		
C. SANJUANA FLORES PADILLA	X		
C.P. LUZ ADRIANA CASTAÑEDA DE VELASCO	X		
C. JUAN FRANCISCO ZAMARRIPA VELÁZQUEZ	X		
C. ISRAEL GARCÍA GARCÍA	X		
C.P. SONIA HORNEDO GUERRA	X		

POR LO QUE CERTIFICA QUE ES APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS EDILES, LA CREACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORIA, SEPARANDO DICHAS FUNCIONES DE LA AUTORIDAD INVESTIGADORA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS, AGUASCALIENTES, MEDIANTE LA REFORMA A LOS ARTÍCULOS 4, 50 Y 52, ASÍ COMO DE LA ADICIÓN DEL ARTÍCULO 52 BIS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS, AGUASCALIENTES; COMO ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

PUNTO NÚMERO VII. - Para el desahogo del séptimo punto del orden del día, referente al Análisis, discusión y en su caso aprobación el Proyecto de reformas al Reglamento Interior del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Rincón de Romos; como Organismo Descentralizado de la Administración Municipal. El Lic. René Jonathan Hernández Gaytán, Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno, solicita nuevamente la presencia del Titular del Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes. Lic. Víctor Daniel de la Paz Peña, para que brinde a los Ediles la información relativa a este tema. Este a su vez hace del conocimiento de los Ediles lo siguiente: que con fecha 12 de abril del año 2024, se celebró la Sesión Extraordinaria de Cabildo, en donde se aprobó por unanimidad en el punto VII del Orden del Día del Acta número 11, **relativo a la creación de la Unidad de Transparencia y Coordinación General de Archivos** del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes.

Por tanto, es necesario llevar a cabo las **reformas** correspondientes al Reglamento Interior del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes; como Organismo Descentralizado de la Administración Municipal, tal como se muestra a continuación:

REFORMAS

PRIMERO.- Derivado de la creación de la **Unidad de Transparencia y Coordinación General de Archivos** es necesario reformar los artículos 4 y 50 del Reglamento Interior, para quedar de la manera siguiente:

ACTUAL	REFORMA
<p>Artículo 4.- El OOAPAS estará constituido para normar, estudiar, planear, programar, coordinar, ejecutar, desarrollar, apoyar, llevar el control de los servicios y realizar las actividades que tiene encomendadas, contará con los siguientes órganos de gobierno y servidores públicos, así como las Coordinaciones, Departamentos, Oficinas y Autoridades que a continuación se mencionan:</p>	<p>Artículo 4.- El OOAPAS estará constituido para normar, estudiar, planear, programar, coordinar, ejecutar, desarrollar, apoyar, llevar el control de los servicios y realizar las actividades que tiene encomendadas, contará con los siguientes órganos de gobierno y servidores públicos, así como las Coordinaciones, Departamentos, Oficinas y Autoridades que a continuación se mencionan:</p>

Sanyuana Flores Padilla
ISRAEL GARCIA
GARCIA GARCIA

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

- I. Consejo Directivo.
- II. Consejo Consultivo.
- III. Comisario.
- IV. Director General.
 - i. Oficina del Director.

a) Coordinación Técnica

- i. Departamento Operativo.
- ii. Departamento de Pozos.
- iii. Departamento de Comercialización.
- iv. Departamento Obras y Proyectos

b) Coordinación de Administración y Finanzas.

- i. Departamento de Contabilidad.
- ii. Departamento de Compras y Licitaciones
- iii. Recursos Humanos.

c) Órgano Interno de Control.

- i. Autoridad Investigadora.
- ii. Departamento de Auditoría.
- iii. Departamento Jurídico y Autoridad Substanciadora y Resolutora.

- I. Consejo Directivo.
- II. Consejo Consultivo.
- III. Comisario.
- IV. Director General.
 - i. Oficina del Director.

a) Coordinación Técnica

- i. Departamento Operativo.
- ii. Departamento de Pozos.
- iii. Departamento de Comercialización.
- iv. Departamento Obras y Proyectos

b) Coordinación de Administración y Finanzas.

- i. Departamento de Contabilidad.
- ii. Departamento de Compras y Licitaciones
- iii. Recursos Humanos.

c) Órgano Interno de Control.

- i. Autoridad Investigadora.
- ii. Departamento de Auditoría
- ii. Departamento Jurídico y Autoridad Substanciadora y Resolutora.

d) Unidad de Transparencia y Coordinación General de Archivos

Artículo 50.- El OIC, para el desempeño de sus funciones contará con los siguientes departamentos.

- i. Departamento de Auditoría y Autoridad Investigadora;
- ii. Departamento Jurídico y Autoridad Substanciadora y Resolutora.

Las Jefaturas de Departamento, estarán integradas por sus titulares, auditores, notificadores y por los demás servidores públicos que integren cada departamento, así como por el personal que se requiera para satisfacer las necesidades del servicio, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 50.- El OIC, para el desempeño de sus funciones contará con los siguientes departamentos.

- i. Autoridad Investigadora;
- ii. Departamento de Auditoría;
- iii. Departamento Jurídico y Autoridad Substanciadora y Resolutora; y

iv. Unidad de Transparencia y Coordinación General de Archivos.

Las Jefaturas de Departamento, estarán integradas por sus titulares, auditores, notificadores y por los demás servidores públicos que integren cada departamento, así como por el personal que se requiera para satisfacer las necesidades del servicio, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria.

Sanyuana Flores Padilla

ISRAEL GARCIA GARCIA

SEGUNDO.- La adición del numeral **53 Bis** al Reglamento Interior del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes; como Organismo Descentralizado de la Administración Municipal; en el que se


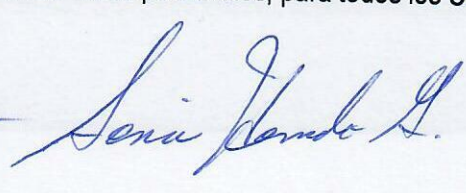
establecen las atribuciones y facultades del Titular de la Unidad de Transparencia y Coordinador General de Archivos, para quedar como a continuación se señala:


Artículo 53 Bis.- Corresponde al Titular de la Unidad de Transparencia y Coordinador General de Archivos:

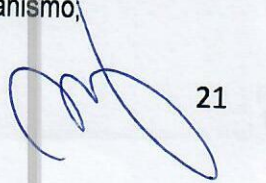
- I. Recabar y difundir la información a que se refieren los Capítulos II, III, IV y V del Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la correspondiente de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y propiciar que las Áreas la actualicen periódicamente, conforme la normatividad aplicable;
- II. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
- III. Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;
- IV. Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;
- V. Efectuar las notificaciones a los solicitantes;
- VI. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normatividad aplicable;
- VII. Proponer personal habilitado que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
- VIII. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados, costos de reproducción y envío;
- IX. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;
- X. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del Organismo;
- XI. Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en las demás disposiciones aplicables;
- XII. En caso de que alguna Área del Organismo se negara a colaborar con la Unidad de Transparencia, ésta dará aviso al superior jerárquico para que le ordene realizar sin demora las acciones conducentes. Cuando persista la negativa de colaboración, la Unidad de Transparencia lo hará del conocimiento de la autoridad competente para que ésta inicie, en su caso, el procedimiento de responsabilidad respectivo;
- XIII. Presentar al Director General la propuesta de los integrantes del Comité de Transparencia del Organismo;
- XIV. Fungir como Secretario Ejecutivo dentro del Comité de Transparencia del Organismo;
- XV. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los Servidores Públicos o integrantes del Organismo;

Sanguana Flores Padilla

ISRAEL GARCIA GARCIA





- XVI. Planear, establecer, programar y coordinar las actividades para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en las demás disposiciones aplicables;
- XVII. Administrar, organizar y conservar de manera homogénea los documentos de archivo que se produzcan, reciban, obtengan, adquieran, transformen o posean dentro de las diversas Áreas del Organismo, de acuerdo con sus facultades, competencias, atribuciones o funciones, aplicando los estándares y principios en materia archivística, en los términos de la Ley General y demás disposiciones que les sean aplicables;
- XVIII. Establecer un Sistema Institucional para la administración de los archivos y llevar a cabo los procesos de gestión documental;
- XIX. Integrar los documentos en expedientes;
- XX. Inscribir en el Registro Estatal y en el Registro Nacional la existencia y ubicación de archivos bajo resguardo del Organismo, de conformidad con las disposiciones que se emitan en la materia;
- XXI. Conformar un grupo interdisciplinario que coadyuve en la valoración documental;
- XXII. Dotar a los documentos de archivo de los elementos de identificación necesarios para asegurar que mantengan su procedencia y orden original;
- XXIII. Destinar los espacios y equipos necesarios para el funcionamiento de sus archivos;
- XXIV. Promover el desarrollo de infraestructura y equipamiento para la gestión documental y administración de archivos;
- XXV. Racionalizar la producción, uso, distribución y control de los documentos de archivo;
- XXVI. Aplicar métodos y medidas para la organización, protección y conservación de los documentos de archivo, considerando el estado que guardan y el espacio para su almacenamiento; así como procurar el resguardo digital de dichos documentos, de conformidad con la Ley General de Archivos y las disposiciones normativas aplicables;
- XXVII. Resguardar los documentos contenidos en sus archivos; y
- XXVIII. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable.

Por lo anteriormente fundado y motivado se solicita a este H. Cabildo:

PRIMERO.- Someter a consideración para su análisis, discusión y en su caso, aprobación de la Iniciativa de Reforma a los artículos 4 y 50 del Reglamento Interior del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes; como Organismo Descentralizado de la Administración Municipal; por la cual **SE ADICIONA el inciso d) del artículo 4: "Unidad de Transparencia y Coordinación General de Archivos", y el numeral IV) del artículo 50: "Unidad de Transparencia y Coordinación General de Archivos".**

SEGUNDO.- Aprobar la **adición** del artículo **53 Bis** al del Reglamento Interior del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes; como Organismo Descentralizado de la Administración Municipal, en el que se establecen las atribuciones y facultades del **Titular de la Unidad de Transparencia y Coordinación General de Archivos** del OOPAS.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Al término de la explicación y aclaradas las dudas de los Ediles, por el propio Titular del Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes. Lic. Víctor Daniel de la Paz Peña, El Regidor Felipe de Jesús Luévano Ruvalcaba, y da instrucciones al Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno Municipal, Lic. René Jonathan Hernández Gaytán, para que someta a votación nominal el tema, quedando de la siguiente manera:

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
ING. HÉCTOR CASTORENA ESPARZA	X		
C.P. FELIPE DE JESÚS LUÉVANO RUVALCABA	X		
LIC. JAZMÍN OVALLE MÉNDEZ	X		
MTRO. CARLOS CONTRERAS REYES	X		
C. SANJUANA FLORES PADILLA	X		
C.P. LUZ ADRIANA CASTAÑEDA DE VELASCO	X		
C. JUAN FRANCISCO ZAMARRIPA VELÁZQUEZ	X		
C. ISRAEL GARCÍA GARCÍA	X		
C.P. SONIA HORNEDO GUERRA	X		
MTRA. ALMA GUADALUPE ZAPATA CASTORENA	X		

POR LO QUE CERTIFICA QUE ES APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS EDILES, LA REFORMA A LOS ARTÍCULOS 4 Y 50 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS, AGUASCALIENTES; COMO ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL; POR LA CUAL SE ADICIONA EL INCISO D) DEL ARTÍCULO 4: "UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y COORDINACIÓN GENERAL DE ARCHIVOS", Y EL NUMERAL IV) DEL ARTÍCULO 50: "UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y COORDINACIÓN GENERAL DE ARCHIVOS". ASÍ COMO LA ADICIÓN DEL ARTÍCULO 53 BIS AL REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS, AGUASCALIENTES; COMO ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, EN EL QUE SE ESTABLECEN LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y COORDINACIÓN GENERAL DE ARCHIVOS DEL OOPAS.

PUNTO NÚMERO VIII. - Para el desahogo del octavo punto del orden del día, referente al Análisis y en su caso aprobación de la nomenclatura de las vialidades y números oficiales de los lotes del desarrollo denominado "Fracc. Linda Vista 1ª. Sección" ubicado en la Delegación

Sanjuana Flores Padilla
 Israel García
 Sanjuana Flores Padilla
 Israel García
 Sanjuana Flores Padilla
 Israel García

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

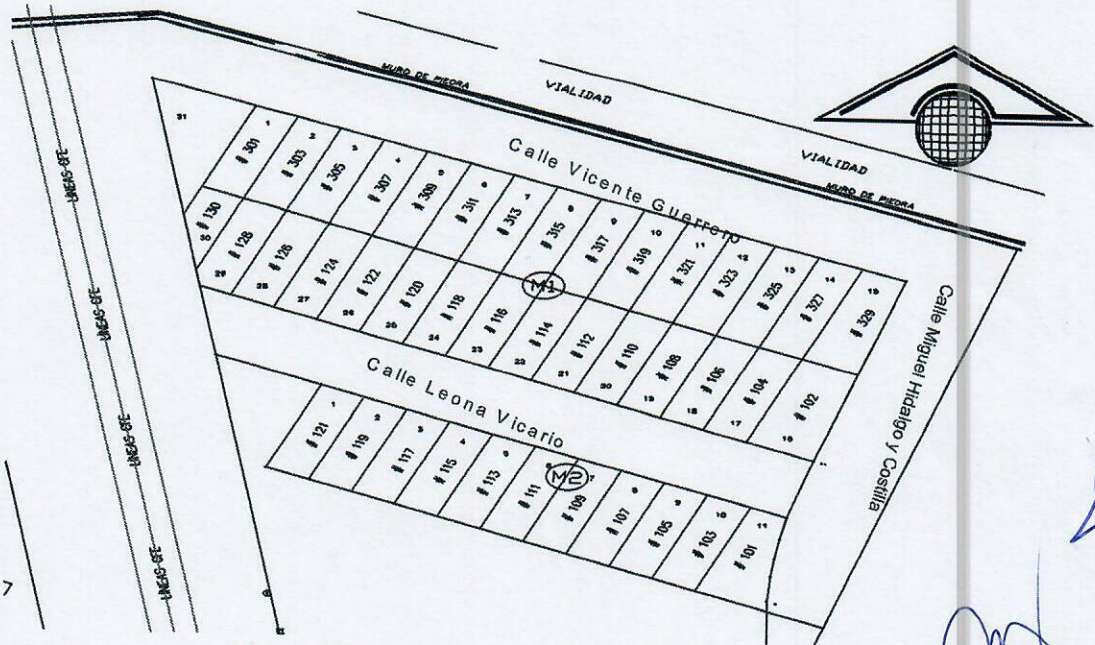
de Pabellón de Hidalgo, conforme al Artículo 248 del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes. Aprobado en la Sesión de H. Cabildo el día 12 de octubre del año 2023, mediante Acta No. 019 de la X Reunión Ordinaria de Cabildo. El Lic. René Jonathan Hernández Gaytán, Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno, solicita la presencia del Lic. Urbanista Jesús Bernardo Díaz de León Gutiérrez, Director de Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, para que detalle a los Ediles este tema. El Lic. Urbanista Jesús Bernardo Díaz de León Gutiérrez, comenta que esto se hace con la finalidad de dar cumplimiento al Artículo 248 del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, en el cual señala que, el Municipio establecerá la nomenclatura oficial para la denominación de las vías públicas, parques, jardines, plazas y todo espacio público susceptible de recibir denominación. En este sentido informa que con esto se está dando atención a la solicitud que presentó en la Oficina de la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano, la Empresa Servicios Inmobiliarios Consal, S. A. de C. V. de fecha 20 de mayo de 2024, donde solicita Visto Bueno y en su caso aprobación de la designación de los nombres de las vialidades y de números oficiales de los lotes del desarrollo denominado "Fraccionamiento Lindavista 1ª Sección". El Lic. Urbanista Jesús Bernardo Díaz de León Gutiérrez, menciona que personal de la Dirección a su cargo, ya se dieron a la tarea a revisar que no se dupliquen la nomenclatura de las calles, las cuales se presentan en la siguiente:

Propuesta de nomenclatura de Vialidades en Fracc. Linda vista 1ª Sección, Pabellón de Hidalgo, Rincón de Romos, Ags.

El predio denominado como **Fracc. Linda Vista 1ª Sección** ubicado en Calle Venustiano Carranza S/N, Col. San Pedro, Pabellón de Hidalgo, Rincón de Romos, Ags. Obtenido de la subdivisión con folio **052/2023** con fecha de **05/12/2023** y Constancia de Compatibilidad Urbanística con número de folio **246/2021**, a nombre de **SERVICIOS INMOBILIARIOS CONSAL S. A. DE C. V.** Proponen las siguientes nomenclaturas de calles:

- Propuesta 1:** Calle Vicente Guerrero
- Propuesta 2:** Calle Leona Vicario
- Propuesta 3:** Calle Miguel Hidalgo y Costilla

Sanguana Flores Padilla, Israel Garcia Garcia



[Handwritten signatures]

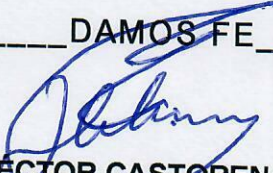
Al término de la explicación y aclaradas las dudas de los Ediles, el Regidor Felipe de Jesús Luévano Ruvalcaba, y da instrucciones al Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno Municipal, Lic. René Jonathan Hernández Gaytán, para que someta a votación nominal el tema, quedando de la siguiente manera:


	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
ING. HÉCTOR CASTORENA ESPARZA	X		
C.P. FELIPE DE JESÚS LUÉVANO RUVALCABA	X		
LIC. JAZMÍN OVALLE MÉNDEZ	X		
MTRO. CARLOS CONTRERAS REYES	X		
C. SANJUANA FLORES PADILLA	X		
C.P. LUZ ADRIANA CASTAÑEDA DE VELASCO	X		
C. JUAN FRANCISCO ZAMARRIPA VELÁZQUEZ	X		
C. ISRAEL GARCÍA GARCÍA	X		
C.P. SONIA HORNEDO GUERRA	X		
MTRA. ALMA GUADALUPE ZAPATA CASTORENA	X		

POR LO QUE CERTIFICA QUE ES **APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS EDILES**, LA APROBACIÓN DE LA NOMENCLATURA DE LAS VIALIDADES Y NÚMEROS OFICIALES DE LOS LOTES DEL DESARROLLO DENOMINADO "FRACC. LINDA VISTA 1ª. SECCIÓN" UBICADO EN LA DELEGACIÓN DE PABELLÓN DE HIDALGO, CONFORME AL ARTÍCULO 248 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES. APROBADO EN LA SESIÓN DE H. CABILDO EL DÍA 12 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023, MEDIANTE ACTA NO. 019 DE LA X REUNIÓN ORDINARIA DE CABILDO. SIENDO ESTAS CALLES: VICENTE GUERRERO, MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, Y LEONA VICARIO.

PUNTO NÚMERO IX. Para el desahogo del noveno punto del orden del día, no habiendo otro asunto que tratar, se da por clausurada la Sesión Extraordinaria de Cabildo, a las dieciséis horas con treinta y dos minutos, del día veintiocho de mayo del año dos mil veinticuatro. Firmando los que en ella intervinieron, para los usos y fines legales a que haya lugar.

----- DAMOS FE -----

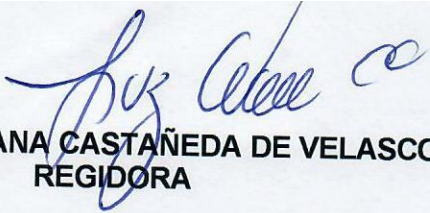

ING. HÉCTOR CASTORENA ESPARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL


C.P. FELIPE DE JESÚS LUEVANO RUVALCABA
REGIDOR


LIC. JAZMÍN OVALLE MÉNDEZ
REGIDORA


MTRO. CARLOS CONTRERAS REYES
REGIDOR

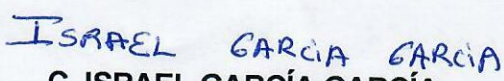

Sanjuana Flores Padilla
C. SANJUANA FLORES PADILLA
REGIDORA




C.P. LUZ ADRIANA CASTAÑEDA DE VELASCO
REGIDORA




C. JUAN FRANCISCO ZAMARRIPA VELÁZQUEZ
REGIDOR


C. ISRAEL GARCÍA GARCÍA
REGIDOR


C. P. SONIA HORNEADO GUERRA
REGIDORA


MTRA. ALMA GUADALUPE ZAPATA CASTORENA
SINDICO PROCURADOR


LIC. RENÉ JONATHAN HERNÁNDEZ GAYTÁN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
Y DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO MUNICIPAL





**PRESIDENCIA MUNICIPAL
RINCÓN DE ROMOS**



**Felipe Carrillo
PUERTO
AÑO
2024**



**RINCÓN DE ROMOS
CERCA DE TÍ**

DEPENDENCIA: Presidencia Municipal
No. DE OFICIO: 220
EXPEDIENTE: C. E. I. P. M. /2024
ASUNTO: Atenta notificación.

Rincón de Romos, Ags., 27 de mayo de 2024.

**LIC. RENÉ JONATHAN HERNÁNDEZ GAYTÁN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO
PRESENTE.**

Por este conducto envío a Usted un cordial saludo, de igual manera hago de su conocimiento, por cuestiones de agenda no asistiré a la Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo, a celebrarse el día 28 de mayo, a las 14:30 horas.

Por lo que le envío el sentido mi votación, de acuerdo con el orden del día a desarrollarse en esta Sesión:

**SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO**

Saley R.
27 MAYO 2024
13:50 hrs
RINCÓN DE ROMOS, AGS.

PUNTO III	A FAVOR
PUNTO IV	A FAVOR
PUNTO V	A FAVOR
PUNTO VI	A FAVOR
PUNTO VII	A FAVOR
PUNTO VIII	A FAVOR

Sin otro particular, me despido de Usted, agradeciendo la atención brindada a la presente.

Presidencia Municipal
Rincón de Romos, Ags.

ATENTAMENTE

**ING. HÉCTOR CASTORENA ESPARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL**

LABORIOSITAS | FIDELITAS | BONITAS

PRESIDENCIA MUNICIPAL



PRESIDENCIA MUNICIPAL
RINCÓN DE ROMOS



Felipe Carrillo
PUERTO
AÑO
2024



RINCÓN DE ROMOS
CERCA DE TÍ

DEPENDENCIA: H. CABILDO DE RINCÓN DE ROMOS
No. DE OFICIO: 019
EXPEDIENTE: C. E. I. H. CAB. /2024
ASUNTO: Atenta notificación.

Rincón de Romos, Ags., 28 de mayo de 2024.

LIC. RENÉ JONATHAN HERNÁNDEZ GAYTÁN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO
PRESENTE.

Por este conducto le envío un cordial saludo, de igual manera hago de su conocimiento, por cuestiones de índole personal no podré asistir a la Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo, a celebrarse el día de hoy 28 de mayo de 2024, a las 14:30 horas.

Por lo que le envío el sentido mi votación, de acuerdo con el orden del día programado para esta Sesión:



PUNTO III	A FAVOR
PUNTO IV	A FAVOR
PUNTO V	A FAVOR
PUNTO VI	A FAVOR
PUNTO VII	A FAVOR
PUNTO VIII	A FAVOR

Sin otro particular, me despido de Usted, agradeciendo la atención que brinde al presente.

ATENTAMENTE:

LIC. JAZMÍN OVALLE MÉNDEZ | FIDELITAS | BONITAS
REGIDORA

(465) 95 104 03 / 13 EXT. 1572

Miguel Hidalgo # 20, Zona Centro.

rinconderomos.gob.mx

HONORABLE CABILDO